S-CO-SM-UGTM-2026-38072

Manizales, miércoles 28 de octubre de 2026

Señora
ANÓNIMO
Ciudad

Al responder citar: **S-CO-SM-UGTM-2026-38072**
Destinatario: ANÓNIMO
Fecha: 28/10/2026 09:44 am **Folios:** 1
Tipo: Comunicaciones Externas **Anexos:**
Dependencia: UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA MOVILIDAD
GED E-CO-2026-25306

Ref.: Respuesta al derecho de petición con radicado nro. E-CO-2026-25306.

Respetado Señor:

En atención al asunto de la referencia y en lo que a la secretaría de Movilidad compete, nos permitimos informarle lo siguiente:

Primera, Segunda y Tercera: Respecto de los operativos de tránsito, la presencia de agentes y la recuperación de los andenes, se informa lo siguiente. El Grupo de Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad ya adelantó actividades de control y vigilancia en el nuevo bulevar del barrio La Estrella, según consta en el oficio S-CO-SM-UAPCM-2026-35764 del 12 de octubre de 2026. En esas actividades verificó las condiciones de estacionamiento del sector y atendió situaciones de vehículos estacionados sobre los andenes.

El artículo 76 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, prohíbe estacionar vehículos sobre andenes, zonas verdes o espacios públicos destinados a peatones. Por esa razón, el Grupo de Agentes de Tránsito continuará realizando controles y operativos en el sector, de acuerdo con su programación y disponibilidad operativa. Cuando los agentes evidencien infracciones, adoptarán las medidas previstas en la normativa vigente, incluido el despeje del espacio ocupado y la imposición de las órdenes de comparendo correspondientes.

Cuarta, Quinta, Octava y Novena: Estas solicitudes, relacionadas con el control del ruido nocturno, la atención de comportamientos contrarios a la convivencia, el funcionamiento de los establecimientos comerciales y la coordinación institucional, no corresponden a las competencias de la Secretaría de Movilidad. Según informó la Inspección Once Urbana de Convivencia y Paz, las solicitudes cuarta y quinta fueron trasladadas a la Secretaría de Medio Ambiente mediante oficio I-CO-SINT-USC-ICP11-2026-14567. Las solicitudes octava y novena están siendo atendidas por esa Inspección.

Sexta: En cuanto a la verificación y promoción del uso de parqueaderos, se precisa lo siguiente. La Secretaría de Movilidad no tiene facultades para obligar a los visitantes o clientes de los establecimientos a utilizar parqueaderos privados. No obstante, los controles operativos sobre el estacionamiento en sitios prohibidos contribuyen a que los usuarios del sector busquen alternativas de parqueo autorizadas.

Séptima: Respecto de la evaluación de la señalización y del ordenamiento vial, se informa que en el sector del nuevo bulevar del barrio La Estrella se adelantan actualmente labores de demarcación como parte de la construcción del bulevar. Con estas labores se completará la señalización del sector.

Adicionalmente, el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, establece los lugares donde está prohibido estacionar vehículos, entre ellos:

"1. Sobre andenes, zonas verdes o espacios públicos destinados a peatones, recreación o conservación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados."

Así mismo, el artículo 112 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 2 de la Ley 2252 de 2022, establece que se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización se encuentran expresamente establecidas en el Código Nacional de Tránsito.

En consecuencia, las prohibiciones de estacionamiento previstas en la ley, como el estacionamiento sobre andenes, son exigibles aun cuando no exista una señal específica que lo indique. Por lo anterior, las acciones de la Secretaría de Movilidad en el sector se orientan prioritariamente a verificar el cumplimiento de estas prohibiciones mediante los controles operativos del Grupo de Agentes de Tránsito.

Décima: En cuanto a las acciones preventivas y pedagógicas, la solicitud fue remitida al área de pedagogía de la Secretaría de Movilidad. El propósito es que, en el marco de sus competencias, evalúe la posibilidad de programar campañas dirigidas a conductores, comerciantes y visitantes del sector, orientadas al respeto de los andenes y de las normas de estacionamiento.

Undécima: Respecto del seguimiento a la problemática, las actuaciones de control que adelante el Grupo de Agentes de Tránsito dependerán de las verificaciones realizadas en terreno. Los reportes ciudadanos recibidos a través de la línea de atención mencionada en el oficio nro. S-CO-SM-UAPCM-2026-35764 permitirán orientar la presencia de agentes a los puntos y horarios críticos.

Duodécima: Con la presente comunicación se da respuesta a las solicitudes de competencia de la Secretaría de Movilidad y se informa a qué dependencias se trasladaron las demás.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ARLEX QUINTERO VÁSQUEZ
Jefe de oficina
Unidad de Gestión Técnica
Secretaría de Movilidad

JUAN JOSÉ LÓPEZ ZULUAGA
Profesional universitario
Unidad de Gestión Técnica
Secretaría de Movilidad

CC: área de pedagogía
Proyectó: Karen Andrea Patiño Bernal, Contratista, Unidad de Gestión Técnica, Secretaría de Movilidad.

Oficina de Atención al Usuario y Correspondencia

Trámite: **Comunicaciones entre dependencias**

Fecha de Radicación: **29/10/2026 06:57 pm**

Recibido por: **JUAN JOSE LOPEZ ZULUAGA**

Radicado: I-CO-SSA-2026-15341

Pin de consulta: 7N2Z3C1B

Solicitante: Juan Jose Lopez Zuluaga

Documento 1053836750

1053836750

Apreciado ciudadano: Recuerde hacer seguimiento a su solicitud escaneando el código QR o ingresando desde su navegador web a: https://ventanilla.manizales.gov.co/seguimiento/I-CO-SSA-2026-15341/7N2Z3C1B